Respuesta a consultas realizadas por diferentes interesados sobre el Concurso Abierto N°1/2004 – "FIDEICOMISOS DE GAS"

(continuación)

De acuerdo a la información suministrada por ENARGAS, se aclaran las siguientes cuestiones:

19. ¿Cómo será considerado un contrato "semifirme" de un cliente de la distribuidora, a los fines de establecer las prioridades correspondientes? ¿será considerado cómo usuario FD/FT o cómo usuario con servicio interrumpible? ¿Y un contrato interrumpible garantizado?

A los efectos de establecer su prioridad de asignación, los titulares de contratos semifirmes con la Distribuidora serán considerados como usuarios FD/FT, mientras que los titulares de contratos interrumpibles garantizados serán considerados como usuarios ID/IT.

20. De acuerdo a la Nota ENARGAS N° 3069 "las prioridades, de la segunda a la quinta, están reservadas a usuarios y cargadores demandantes de capacidad, que utilicen el gas en el país". ¿Implica esto que los consumos ininterrumpibles R y SGP gozan de Primera Prioridad ya sean de mercado local o de mercado de exportación?.

Solamente son considerados usuarios ininterrumpibles R y SGP aquellos usuarios abastecidos por las prestatarias de los servicios de distribución que operan en la Argentina.

21. De que manera serán considerados los nuevos usuarios locales que no han utilizado servicios de transporte con anterioridad, a los efectos de determinar su prioridad de asignación.

Los nuevos usuarios locales que no han utilizado servicios de transporte con anterioridad, serán considerados con la misma prioridad que los usuarios actuales que requieran ampliaciones de su capacidad contratada, es decir que serán incluidos en las prioridades cuarta y/o quinta de acuerdo a su disposición a prepagar las inversiones proporcionales que le correspondan.

22. Si un Comercializador o una Distribuidora, se presentan invocando que lo hacen por el requerimiento de capacidad de un usuario industrial, ¿quien debería ser el titular de la capacidad de transporte? ¿Que prioridad le corresponde para la Adjudicación?

Si un Comercializador o Distribuidora invoca y demuestra fehacientemente que su presentación responde a un requerimiento de capacidad de transporte de un usuario industrial, el Comercializador o Distribuidora será titular de la capacidad de la que resulte adjudicatario y la oferta recibida será tratada, por hasta un volumen coincidente con el requerimiento del usuario industrial, de acuerdo con la prioridad que le corresponde a dicho usuario industrial.